

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA IZTAPALAPA

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”,
PADRONES DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES

Auditoría ASCM/93/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 29, apartado D, inciso h); y 62, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

En la revisión del Informe de la Cuenta Pública de 2022 se identificó que la Alcaldía Iztapalapa reportó en el apartado “Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población” (destino de gasto 77), un presupuesto aprobado de 177,527.0 miles de pesos y un presupuesto ejercido de 428,330.0 miles de pesos, de lo cual se advierte un incremento del 142.0% (250,803.0 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección del Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización superior.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se eligió revisar los padrones de beneficiarios de programas sociales por su naturaleza e importancia en el ámbito social, ya que tienen un mayor impacto y trascendencia para la ciudadanía.

“Exposición al Riesgo”. Por estar expuestos a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimientos en la integración y publicación de los padrones de beneficiarios de los programas sociales.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente el sujeto de fiscalización y el rubro, susceptibles de ser auditados, se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar los mecanismos y acciones implementadas por la Alcaldía Iztapalapa para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de integración y publicación de los padrones de beneficiarios de los programas sociales, establecidas en la normatividad aplicable.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Se constató que el sujeto de fiscalización haya integrado los padrones de beneficiarios de los programas sociales de conformidad con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 129 del 1o. de noviembre de 2006.

Que la alcaldía haya dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 86 del 23 de mayo de 2000; y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 66 Bis del 6 de mayo de 2016.

Los mecanismos y acciones de control y vigilancia implementados por la alcaldía, con los cuales se verificó que los padrones de beneficiarios de los programas sociales se encontraran actualizados y se diera cumplimiento a las especificaciones establecidas en las reglas de operación correspondientes.

Que el órgano político-administrativo haya publicado los padrones de beneficiarios de los programas sociales en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y contengan los datos y características establecidos en dicho ordenamiento jurídico.

El diseño, la implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización.

Para determinar la muestra revisada, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” con objeto de identificar los padrones de beneficiarios de los programas sociales ejecutados en el ejercicio de 2022, por el órgano político-administrativo.
2. Una vez que se identificaron los programas sociales ejecutados, así como los padrones de beneficiarios generados y publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, se determinó una muestra de éstos para la aplicación de las pruebas de auditoría.

Con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se ejecutaron siete programas sociales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación preliminar del control interno, se

determinó revisar dos padrones de beneficiarios de dos programas sociales, que representan el 28.6% del total de los padrones de beneficiarios de los programas sociales ejecutados por el órgano político-administrativo en 2022.

La muestra se integró como se presenta a continuación:

Área funcional FI-F-SF-AI-PP	Denominación del programa social	Fecha de publicación de las reglas de operación*	Fecha de publicación del padrón de beneficiarios**	Número de beneficiarios	Presupuesto 2022 (Miles de pesos)			Muestra	
					Aprobado	Modificado	Ejercido	Selección	%
Programas sociales:									
1	241 101 S111 "Iztapalapa la más Deportiva 2022"	27/I/2022	15/III/2023	1,388	30,000.0	27,098.3	27,098.3	✓	14.3
2	268 244 U026 "Ponte Guapa Iztapalapa 2022"	27/I/2022 y 15/VII/2022	15/III/2023	2,138	0.0	143,713.7	143,713.7		0.0
3	271 105 S109 "Fortaleciendo la democracia participativa para el bienestar y la paz en Iztapalapa, 2022"	27/I/2022	15/III/2023	2,691	110,760.0	109,644.0	109,644.0		0.0
4	268 244 U026 "Iztapalapa con derechos plenos 2022"	27/I/2022 y 15/VII/2022	15/III/2023	1,646	0.0	113,005.3	113,005.3		0.0
5	124 103 S107 "Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2022"	31/I/2022 y 25/VIII/2022	15/III/2023	1,557	12,961.0	8,342.3	8,342.3	✓	14.3
6	268 244 U026 "Afianzamiento de la Cultura de la Protección Civil, Mitigación de Riesgos y Atención a Emergencias"	31/I/2022	15/III/2023	137	0.0	13,489.5	13,489.5		0.0
7	271 105 S110 "Sistema Público de Cuidados"	31/I/2022	15/III/2023	2,015	23,306.0	13,036.9	13,036.9		0.0
	262 122 S103 S/I				500.0	0.0	0.0		
Total 7 programas sociales					177,527.0	428,330.0	428,330.0	2	28.6

* Se refiere a programas que cuentan con reglas de operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

** Se refiere a programas que cuentan con padrones de beneficiarios publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

S/I: Sin información.

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

El muestreo de la auditoría se efectuó por muestreo no estadístico haciendo uso del juicio para seleccionar los elementos, toda vez que el objetivo del muestreo consiste en proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población de la que se selecciona la muestra.

Se seleccionó una muestra representativa, para evitar el sesgo, mediante la selección de elementos que tuvieron características típicas de la población.

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y demás unidades administrativas de la Alcaldía Iztapalapa, responsables de la ejecución de los programas sociales.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría referidos en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM vigente, así como en los señalados en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), que consisten en estudio general, análisis e indagación, con el fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno de la Alcaldía Iztapalapa, se describe en el resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/90/22, que considera las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Respecto al rubro que se revisó en esta auditoría, se considera que el control interno es acorde con las características del sujeto de fiscalización y su marco jurídico aplicable; no obstante, es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua, de acuerdo con la

evaluación de cada componente descrito en el resultado núm. 1 del informe referido en el párrafo anterior.

Con relación a la eficacia operativa del sujeto de fiscalización se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación.

Cumplimiento

2. Resultado

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0440/23 del 1o. de septiembre de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” de la ASCM solicitó a la Alcaldía Iztapalapa información y documentación relacionadas con los padrones de beneficiarios de los programas sociales ejecutados en 2022, con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En respuesta, mediante el oficio núm. DGA/555/2023 del 14 de septiembre de 2023, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa proporcionó la información solicitada mediante la plataforma Dropbox.

Se verificó que la Alcaldía Iztapalapa haya integrado los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales “Iztapalapa la más Deportiva 2022” y “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2022” con los requisitos que establecen las reglas de operación de dichos programas sociales, y los contenidos en la normatividad aplicable.

En su análisis se determinó que la Alcaldía Iztapalapa integró sus padrones de beneficiarios de los programas sociales “Iztapalapa la más Deportiva 2022” y “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2022” con 1,388 y 1,557 personas beneficiarias, respectivamente, los que cumplen los requisitos establecidos en la regla 18 “Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes” de las reglas de operación de los programas sociales revisados, que son: nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territorial; sin embargo, en dichos padrones se debió incluir datos

como: lugar y fecha de nacimiento, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en el Distrito Federal, ocupación y Clave Única de Registro de Población (CURP), esto en cumplimiento del artículo 58, fracciones II, V, VI, VII, IX y XI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 8 de diciembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, notificada a la Alcaldía Iztapalapa mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0638/23 del 23 de noviembre de 2023, en la misma fecha, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con la presente observación incluida en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. DGA/785/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023 mediante la liga electrónica: <https://www.dropbox.com/request/qQpcpVII2ucOMomhz9HQ>, de la plataforma habilitada para ello. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Que proporciona el oficio núm. SDE/661/2023 del 5 de diciembre de 2023, con el que la Subdirección de Desarrollo Educativo de la Alcaldía Iztapalapa, en relación con el Programa Social “Mujeres Estudiado en la Alcaldía de Iztapalapa, 2022”, manifestó lo siguiente: “...se cuenta con el padrón de beneficiarios integrado conforme al artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y se encuentran a disposición del Órgano Fiscalizador, toda vez que los padrones proporcionados fueron los publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*”.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización manifestó que cuenta con el padrón de beneficiarios del Programa Social “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2022”; sin embargo, debió proporcionar dicho padrón a fin de acreditar que incluye los datos de lugar y fecha de nacimiento, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en el Distrito Federal, ocupación y CURP; por otro lado, respecto al Programa Social “Iztapalapa la más Deportiva 2022”, la Alcaldía Iztapalapa no proporcionó información ni documentación adicional a la

proporcionada en la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento al artículo 58, fracciones II, V, VI, VII, IX y XI, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

“Artículo 58. En la integración de los padrones de beneficiarios [...] las dependencias, entidades u Órganos desconcentrados [...] solicitarán, [...] los siguientes datos personales:

”II. Lugar y fecha de nacimiento; [...]

”V. Pertenencia étnica;

”VI. Grado máximo de estudios;

”VII. Tiempo de residencia en el Distrito Federal; [...]

”IX. Ocupación. [...]

”XI. Clave Única de Registro de Población.”

Se concluye que la Alcaldía Iztapalapa integró los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales “Iztapalapa la más Deportiva 2022” y “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2022” con los requisitos establecidos en las reglas de operación de dichos programas sociales revisados; sin embargo, debió incluir datos adicionales de los beneficiarios como lo establece la normatividad citada vigente en 2022.

Recomendación

ASCM-93-22-1-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los padrones de beneficiarios de los programas sociales a su cargo, se integren con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

3. Resultado

Se verificó si los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales “Iztapalapa la más Deportiva 2022” y “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2022”, fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en las reglas de operación de dichos programas sociales revisados, así como en los medios de difusión de acuerdo con las reglas de operación.

1. El órgano político-administrativo proporcionó la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1065 del 15 de marzo de 2023, en la que se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán ser consultados los padrones de beneficiarios de los programas sociales y acciones sociales ejecutados en la Alcaldía Iztapalapa en el Ejercicio Fiscal 2022”, de cuya consulta se verificó la publicación del padrón de beneficiarios de los Programas Sociales “Iztapalapa la más Deportiva 2022” y “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2022”, y que éstos cumplieron los requisitos señalados en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022.
2. La Alcaldía Iztapalapa acreditó haber publicado los padrones de beneficiarios de los programas sociales referidos dentro del plazo establecido en el lineamiento 19. “Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”, de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022.
3. Mediante el oficio núm. ALCA/UT/247/2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia remitió a la Coordinación de Planeación e Integración de Informes, ambas de la Alcaldía Iztapalapa, la documentación que acredita la publicación del padrón de beneficiarios de dichos programas sociales revisados en su página oficial y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con la regla 18. “Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias” de las reglas de operación de los programas sociales revisados y el artículo 122,

fracción II, inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vigente en 2022.

Se concluye que el órgano político-administrativo publicó el padrón de beneficiarios de los programas sociales revisados en los medios de difusión señalados en sus reglas de operación, así como en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en el plazo establecido en sus reglas de operación y normatividad aplicable, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

4. Resultado

Se verificó que el órgano político-administrativo haya establecido mecanismos y acciones que garantizaran que los padrones de beneficiarios de los programas sociales revisados se encontraran actualizados, y se entregaran en medio magnético, óptico e impreso al Congreso de la Ciudad de México, en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

La Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana del órgano político-administrativo envió los padrones de beneficiarios actualizados y definitivos, de los programas sociales del ejercicio de 2022, por medio magnético a través del oficio núm. DGPPC/277/2023 de fecha del 14 de marzo de 2023, al titular de la Presidencia de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, del Congreso de la Ciudad de México; sin embargo, debió proporcionar evidencia de que también fueron remitidos de forma impresa, como lo establece el párrafo segundo, de la fracción II, del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

En la confronta realizada por escrito el 8 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. DGA/785/2023 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento al párrafo segundo, de la fracción II, del artículo 34, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022 que establece:

“Artículo 34. [...]”

”II. [...]”

”Dentro del mismo plazo, los padrones de beneficiarios de los programas sociales deberán ser entregados en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión.”

Conforme a lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Iztapalapa remitió al Congreso de la Ciudad de México los padrones de beneficiarios actualizados y definitivos de los programas sociales ejecutados en 2022, sin embargo, debió proporcionar evidencia de que también fueron remitidos en formato impreso.

Recomendación

ASCM-93-22-2-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los padrones de beneficiarios de los programas sociales a su cargo se remitan al Congreso de la Ciudad de México en los formatos establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

5. Resultado

Se verificó que se haya publicado en formato electrónico, de manera trimestral, los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales “Iztapalapa la más Deportiva 2022” y “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2022”, en un sólo formato que contenga: nombre, edad, sexo, unidad territorial alcaldía y beneficio otorgado.

Al respecto, la Alcaldía Iztapalapa debió proporcionar evidencia documental que acreditara, que publicó de manera trimestral en formato electrónico los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de dichos programas sociales revisados, en un sólo formato

que contenga: nombre, edad, sexo, unidad territorial alcaldía y beneficio otorgado; lo anterior a fin de verificar el cumplimiento de la fracción V, del artículo 34, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 8 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. DGA/785/2023 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió acreditar que publicó trimestralmente en formato electrónico, los avances de la integración de los padrones de beneficiarios revisados, en un sólo formato que contenga: nombre, edad, sexo, unidad territorial, delegación y beneficio otorgado, a fin de dar cumplimiento a la fracción V, del artículo 34, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

“Artículo 34. [...]

”V. Publicar en formato electrónico de manera trimestral, avances de la integración de los padrones de beneficiarios, en un sólo formato que contenga nombre, edad, sexo, unidad territorial, delegación y beneficio otorgado.”

Por lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Iztapalapa debió acreditar haber publicado los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de los programas sociales revisados, en los plazos y con las características establecidas en la normatividad citada vigente en 2022.

Recomendación

ASCM-93-22-3-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se publique de manera trimestral, en formato electrónico, los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de los programas sociales a su cargo, en un sólo formato que contenga:

nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía y beneficio otorgado de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

6. Resultado

Se verificó que se hayan establecido mecanismos y acciones para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en las reglas de operación de los Programas Sociales “Iztapalapa la más Deportiva 2022” y “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2022” para la integración de sus padrones de beneficiarios respectivos.

1. Con la nota informativa del 7 de septiembre de 2023, la Subdirección de Deportes del órgano político-administrativo informó que “el mecanismo para garantizar que los beneficiarios del programa social ‘Iztapalapa la más Deportiva 2022’ no pertenecieran a otro programa similar del Gobierno de la Ciudad de México [...] ni que fueran trabajadores activos en la Administración Pública de la Ciudad de México [...] fue revisar que en su currículum (sic) vitae manifestaran que no trabajan en alguna dependencia de gobierno”.
2. Asimismo, con el oficio núm. SDE/519/2023 del 14 de septiembre de 2023, la Subdirección de Desarrollo Educativo del sujeto de fiscalización señaló que “en la Cédula de inscripción se incluyó el manifiesto bajo protesta de decir verdad que las personas inscritas al programa social (‘Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2022’) no son trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local”.
3. El padrón de beneficiarios del programa social “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2022”, carece de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario (dicha observación se detalló en el resultado núm. 2 del presente informe), por lo que no se llevó a cabo el cruce de información a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 8.4 y 10.1.2 de las reglas de operación del Programa Social “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2022”.

Por lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Iztapalapa contó con mecanismos para garantizar que el padrón de beneficiarios se integrara por personas que cumplieran los requisitos establecidos en las reglas de operación de dichos programas sociales revisados, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

7. Resultado

Se verificó que la alcaldía haya dado cumplimiento a las obligaciones de presentación de los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales “Iztapalapa la más Deportiva 2022” y “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2022”, a las diversas instituciones conforme a lo previsto en las reglas de operación respectivas.

Al respecto, la Alcaldía Iztapalapa debió proporcionar evidencia documental que acreditara que remitió en medio impreso al Congreso de la Ciudad de México (dicha observación se detalló en el resultado núm. 4 del presente informe) y en medio electrónico a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO) los padrones de beneficiarios de los programas sociales revisados; lo anterior a fin de verificar el cumplimiento de lo señalado en la regla 18. “Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias”, de las reglas de operación de los programas sociales referidos.

En la confronta realizada por escrito el 8 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. DGA/785/2023 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo antes expuesto, se concluye que la Alcaldía Iztapalapa debió proporcionar evidencia documental que acredite la entrega del padrón de beneficiarios de los programas sociales revisados a las instituciones correspondientes y en los formatos establecidos en sus reglas de operación, de conformidad con la regla 18. “Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias”, de las reglas de operación de los programas sociales referidos que establecen:

“18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

”... A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado [...] entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México.

”Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México.”

Recomendación

ASCM-93-22-4-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se remitan los padrones de beneficiarios de los programas sociales a su cargo a las instituciones correspondientes y en los formatos establecidos en sus reglas de operación.

8. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya cumplido las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos con relación al rubro revisado, y hayan realizado acciones de control y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo en las materias de su competencia. Al respecto se determinó lo siguiente:

1. Mediante la nota informativa de fecha 7 de septiembre de 2023, la Subdirección de Deportes informó que “el mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del programa social ‘Iztapalapa la más deportiva 2022’ fue la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias [...] para compararlos con los indicados en los requisitos [...] la lista de

chequeo (*checklist*) de los documentos que los interesados entregaron y fueron verificados al momento de la inscripción”.

2. Asimismo, con el oficio núm. SDE/519/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, la Subdirección de Desarrollo Educativo señaló que el mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón de beneficiarios del programa social “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2022” fue “a través de (*checklist*) incorporado en la cédula de inscripción, mismo que forma parte del expediente de cada beneficiario”.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo acreditó contar con mecanismos y/o acciones de control y vigilancia para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones en las materias de su competencia, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra revisada, la Alcaldía Iztapalapa cumplió de manera general, las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de las personas servidoras públicas que intervinieron en la integración y publicación de los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales “Iztapalapa la más Deportiva 2022” y “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2022” ejercidos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 8 resultados, de éstos, 4 generaron 4 observaciones, las cuales corresponden a 4 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los

procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. DGA/785/2023 del 8 de diciembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 2, 4, 5 y 7 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 8 de enero de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar los mecanismos y acciones implementados por la Alcaldía Iztapalapa para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de integración y publicación de los padrones de beneficiarios de los programas sociales, establecidas en la normatividad aplicable; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente, las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Cecilia Jiménez Bohórquez	Directora de Auditoría "A"
Judith Gallardo Toledo	Subdirectora de Auditoría "A1"
Alejandro Vargas Conchillos	Jefe de Unidad Departamental
Alejandro Hernández Dehonor	Auditor Fiscalizador "B"
Arturo Segura Hernández	Auditor Fiscalizador "A"
Oriana Maylette Morales Baltazar	Auditora Fiscalizadora "A"
Bryan Edgardo López Romero	Ayudante de Servicios Administrativos